Dirección Nacional

RESOLUCIÓN EXENTA N° 613
SANTIAGO, 29 de abril del 2022

Visado Por:
Tarroyo/Mdiazv/

ACTUALIZA DESIGNACIÓN DE SUJETOS PASIVOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N.º 1.489, DE 2020, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N.º 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N.º 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N.º 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en lo dispuesto en la Ley N.º 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto N.º 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N.º 20.730 y regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el D.F.L. N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en Resolución Exenta N.º 1.489, de 04.05.2020, del INE; en solicitud GESDOC **SDJ_DivisionJuridica_000006950006**, de 21.04.2022, de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana ; en lo establecido en la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de abril de 2015, entró en vigencia, en el marco de su segunda fase de implementación, la Ley N.º 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, en adelante "Ley de Lobby".

2. Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N.º 20.730- en adelante "la Ley"- tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos a su cumplimiento, las autoridades que en dicha norma se indican y, aquellas personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 3° precitado, el Jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9°.

4. Que, en dicho contexto, la resolución exenta, actualmente vigente en nuestro Servicio, que actualizó la nómina de los sujetos pasivos afectos a la aplicación de la normativa de la Ley de Lobby, corresponde a la Resolución Exenta N.º 1.489, de 04.05.2020, dejando sin efecto las resoluciones previas sobre la materia.

5. Que, en conformidad a lo previsto en el Artículo 5 del Decreto N.º 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.730, la autoridad competente mediante acuerdo o resolución fundada individualizará "*[…] en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones […]*".

6. Que, en este orden de ideas, se procederá a actualizar como sujetos pasivos para el año 2020, de acuerdo a la normativa contenida en la Ley N.º 20.730 y en el Decreto N.º 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba su Reglamento, a las autoridades y funcionarios que se individualizarán en la nómina que se inserta en la parte resolutiva del presente acto, dejándose con ello sin efecto la Resolución Exenta N° 1.489, de 04 de mayo de 2020.

7. Que, respecto a la condición de sujetos pasivos de la Ley de Lobby, a la que eventualmente accederán los integrantes de las comisiones evaluadoras encargadas del análisis de las diferentes propuestas en el marco de procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios; se hace presente que dichas asignaciones deben efectuarse caso a caso, conforme a lo prescrito en el artículo N.º 37 del Decreto N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Siguiendo el mismo razonamiento, debe entenderse que cada proceso de contratación tiene sus propias particularidades, lo que obliga a que cada integrante de las respectivas comisiones evaluadoras, no tengan conflictos de interés con ninguno de los oferentes, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente al momento de la evaluación; así como de aquella contenida en la Ley N.º 20.730 y su Reglamento.

RESUELVO:

1° ACTUALÍZASE, de conformidad con la nómina que se indica a continuación, los sujetos pasivos afectos a la aplicación de la Ley N.º 20.730 que a continuación se indican:

1. Subdirector (a) de Operaciones;
2. Subdirector (a) Técnico (a);
3. Subdirector (a) Administrativo (a);
4. Subdirector (a) de Tecnologías de la Información;
5. Jefe (a) División Jurídica;
6. Jefe (a) Departamento de Gestión Estratégica;
7. Jefe (a) Departamento Metodología e Innovación Estadística;
8. Jefe (a) Departamento de Infraestructura Estadística; y
9. Coordinador (a) del proyecto Censo de Vivienda y Población 2022/2023.

2° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N.º 1.489, de 04 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas.

3° NOTIFÍQUESE a cada funcionario(a) designado(a) en la nómina de actualización de sujetos pasivos de la ley de lobby por la presente resolución exenta e instrúyaseles en relación a los deberes y obligaciones asociados a esta designación; redireccionando las consultas al sitio www.leylobby.cl o al correo electrónico lobby@minsegpres.gob.cl.

4° PUBLÍQUESE la presente nómina en el sitio electrónico a que hace referencia el artículo 7° de la ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y manténgase permanentemente a disposición del público, actualizándola mensualmente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA.

SANDRA QUIJADA JÁVER
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

YBH
Distribución:
- Gabinete Dirección.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Depto. De Gestión de Personas y Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana
- Subdepto. de Partes y Registros.

Documento Firmado Digitalmente Validar en https://validadoc.ine.cl/: c751891b-ce12-43aa-af67-d4f9ee9d6bbd